

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con N.I.T 860003020-1, mediante apoderada judicial Abogada Doris Esther Miranda Osuna identificada con C.C. No.33.201.913 y Tarjeta Profesional número 228.573 del C.S. de la J., contra **YEINE LIN HERNANDEZ ARRIETA** identificada con C.C. No. 64.577.215, de la que se procede ahora a definir sobre su admisión.

Como del documento titulo valor acompañado a la demanda digital y que desde ya queda el original en custodia del ejecutante y a disposición de este Juzgado y para este proceso, **PAGARÉ No. M026300110234001589605648126**, que contiene según la demandante las obligaciones 01589614622346 y 04895000632654, creado el 17 de septiembre de 2018 y vencimiento 30 de marzo de 2023 resulta a cargo de la demandada unas obligaciones vencidas, claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido, el domicilio de la demandada en esta ciudad y el lugar de cumplimiento de la obligación, este juzgado es competente, procede, conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., librar la orden de pago pedida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librase orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con N.I.T 860003020-1, contra **YEINE LIN HERNANDEZ ARRIETA**, identificada con C.C. No. 64.577.215, por:

1.1. La suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE (\$183'497.633,00)** como capital a) del título valor presentado al cobro **PAGARÉ No. M026300110234001589605648126** creado el 17 de septiembre de 2018 y vencimiento 30 de marzo de 2023.

1.2. Por los intereses moratorios del capital anotado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal establecida en cada periodo por la Superfinanciera, desde el 01 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$19'935.537,00)** como capital b) del título valor presentado al cobro **PAGARÉ No. M026300110234001589605648126** creado el 17 de septiembre de 2018 y vencimiento 30 de marzo de 2023.

1.4. Por los intereses moratorios del capital anotado en el numeral 1.3. a la tasa máxima legal establecida en cada periodo por la Superfinanciera, en caso de no pago al cumplir un año contado desde la fecha de presentación de la demanda, y desde esta y hasta el pago total de la obligación.

2. Ordénese a la demandada, que cumpla con las obligaciones cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor del ejecutante acreedor en el término de cinco (5) días.

3. Una vez se reporte por el ejecutante el envío de la demanda y sus anexos a la ejecutada allegando los comprobantes correspondientes, y se materialice el trámite de la medida cautelar solicitada junto con la demanda, notifíquese el presente auto personalmente por secretaría a la deudora ejecutada al correo electrónico indicado en la demanda yeinehernandez@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., armonizado con los artículos 2, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia de esta providencia, estableciendo mecanismos de confirmación de recibido. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos de traslado que es de diez (10) días, empezarán a correr a partir del día siguiente de estos.

4. Oficiése a la DIAN para darle cuenta de los títulos valores con orden de pago anexados a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

5. Reconocer personería judicial como apoderada del demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** a la

Abogada Doris Esther Miranda Osuna, identificada con C.C. No.33.201.913 y Tarjeta Profesional número 228.573 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4363b55818cbd092d2f4ccd2470c7a2b8f08e2b989be0490892bbb41e167f**

Documento generado en 24/07/2023 09:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>